



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05918 /22

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 78, 78 BIS, 82, 83, 85, 84, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO Y SUS MODIFICACIONES; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDOS EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA, FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL PIMVS	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: BIOPARQUE LA CUEVA REGISTRO: DGVS-PIMVS-CR-IN-1683-JAL/14 UBICACIÓN: SAN JOSÉ DE LAS CUEVAS, C. P. 47000, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.	C. PASCUAL AVELAR MÁRQUEZ TITULAR DEL PIMVS BIOPARQUE LA CUEVA TEL: [REDACTED] E-MAIL: [REDACTED]

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO			MARCAJE MICROCHIP	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
Panthera onca	Jaguar	00	00	02	900215000082676	Ejemplares nacidos el 12-06-2022	02
					900215000082663	Progenitores Macho: 017*070*097 Hembra: 010*814*877 Constancia de nacimiento num.: F 055	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA PÁGINA 3.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO AVIÑA CARLÍN





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05918 /22
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

C.c.e.p. -Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).- vida_silvestre@profepa.gob.mx
-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-copias.sgpa@semarnat.gob.mx
-C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx
-C. Martha Patricia Gutiérrez de la Garza.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.- martha.gutierrez@profepa.gob.mx
-C. Armando Romero Barajas.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco. - armando.romero@semarnat.gob.mx
-C. Francisco Rafael Zermefio Núñez.- Jefe de Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre.- rafael.zermefio@jalisco.semarnat.gob.mx
-Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.

Minutario

Archivo (11/OY-0136/07/22)

D: BIOPARQUE LA CUEVA / 11-OY-0136-07-22_Bioparque La Cueva

JFTO/AJGB/ELPC/LAMS



2022 Flores
Año de Magón
CONCELEBRACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05918 /22
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

- El Responsable Técnico del PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario del ejemplar autorizado para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá presentar a la Dirección General de Vida Silvestre, el informe anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento.
- En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derivados señalados en la presente autorización, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema, el número de registro de la UMA o PIMVS de procedencia y el nombre de su titular, la tasa autorizada, el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje, de conformidad a lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento comercial de los ejemplares señalados en la misma.
- Los ejemplares **Panthera onca** motivo de la presente autorización se consideran animales de alto riesgo, por lo que **no podrán ser aprovechados para su uso como mascota**, de conformidad con el Artículo 2 inciso XIII Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre: **Mascota o animal de compañía. Ejemplares de especies de fauna silvestre que por su comportamiento o conducta natural, derivados o población microbiológica natural pueden convivir con el hombre en un ambiente doméstico bajo manejo y no representan riesgos físicos, sanitarios ni de seguridad para sus propietarios, poseedores o cualquier persona u otros animales. Se excluye de esta definición a las especies exóticas invasoras, dado lo anterior deberá asegurarse que la persona que adquiera el ejemplar cuenta con los conocimientos, experiencia, instalaciones y medidas de seguridad necesarias para su manejo, además deberá comunicarle que para su posesión se debe contar con un registro como UMA, PIMVS, colección privada o científica, de acuerdo con la finalidad de su adquisición.**
- Finalmente, esta Dirección General le informa que el presente aviso de aprovechamiento **QUEDA CONDICIONADO** a que de **MANERA INMEDIATA** remita la información relativa al sexado de los ejemplares **Panthera onca** señalados en el presente documento; asimismo, le informo que para futuros avisos de aprovechamiento de mamíferos deberá invariablemente, señalar el sexo de los ejemplares, lo anterior con el fin de contar con mayor información para la trazabilidad de la procedencia de los ejemplares.

JE/O/AJGB/EEPC/LAMS

Página 3 de 3



2022 Flores
Año de Magon
SIMPOSIO DE LA INVENCIÓN MEXICANA